

EL TRABAJO A TIEMPO PARCIAL

SE EQUIPARA CON

EL TRABAJO A TIEMPO COMPLETO

A EFECTOS DEL CÁLCULO DE LOS PERÍODOS DE COTIZACIÓN

CCOO lleva denunciando esta situación discriminatoria desde hace años y reivindicando la plena equiparación de las fórmulas de cómputo atribuidas a los períodos cotizados con contratos de trabajo a tiempo parcial.

Gracias a la presión sindical, se ha aprobado una reforma de la normativa que iguala los derechos en el acceso a las prestaciones para aquellas personas que tienen un contrato a tiempo parcial.

¿QUÉ SIGNIFICA ESTA EQUIPARACIÓN?

Desde el 1 de octubre, cada día trabajado, independientemente del tipo de jornada o del número de horas, contará como un día cotizado a efectos del cómputo de los períodos de cotización necesarios para el reconocimiento de las prestaciones de la Seguridad Social.

¿AFECTA IGUAL A QUIENES TRABAJEN CON CONTRATOS DE MENOS DE MEDIA JORNADA?

Efectivamente, esta equiparación se aplica a quienes trabajan a tiempo parcial, trabaje una hora, tres, seis... De hecho, beneficia más a quienes tienen jornadas muy cortas.

¿A QUÉ PRESTACIONES AFECTA?

La equiparación entre ambos tipos de jornada es aplicable para el acceso a las siguientes prestaciones: **pensión de jubilación, incapacidad permanente o temporal, pensiones de muerte y supervivencia (viudedad y orfandad), prestaciones de nacimiento y cuidado de menores.** Para la jubilación y la incapacidad permanente ya se estaba aplicando desde la sentencia del Tribunal Constitucional de 2019.

¿CÓMO AFECTA?

La equiparación influye en el tiempo que hay que trabajar para generar derecho a la pensión o prestación en cuestión, **no en la cuantía de la misma** (que no cambia), pues se determina aplicando a la base reguladora el porcentaje general que corresponda en función de los años cotizados.

¿TENDRÁ CARÁCTER RETROACTIVO?

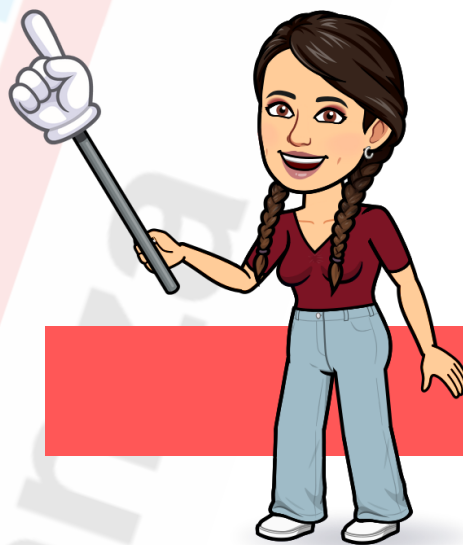
Esta modificación **tendrá carácter retroactivo para los periodos trabajados a tiempo parcial anteriores al 1 de octubre de 2023, a los efectos de acceso a nuevas prestaciones.** Es decir, los días trabajados a tiempo parcial anteriores al 1 de octubre de 2023 se considerarán como días cotizados a la hora de solicitar una de las prestaciones mencionadas siempre que se haga después de ese 1 de octubre.

¿BENEFICIA A LAS PERSONAS YA JUBILADAS?

Esta modificación **no** afecta a personas ya jubiladas o que sean beneficiarias de una de estas prestaciones.

¿PUEDO VER ESTA MODIFICACIÓN REFLEJADA EN MI VIDA LABORAL?

En el informe de vida laboral siguen apareciendo menos días cotizados porque **la cotización no cambia y se realiza en función de las horas trabajadas**, es decir, este informe refleja la jornada real efectivamente trabajada, ya que puede afectar a otras circunstancias. **Esta equiparación afecta tan sólo al periodo de carencia** (período mínimo de cotización para acceder a la prestación). CCOO ha reclamado la modificación y actualización del *Informe de Vida Laboral*, incluyendo de forma expresa el dato de períodos en alta que en la legislación actual se establecen como referencia fundamental para determinar las prestaciones de las personas con contrato a tiempo parcial.



¿ALGUNA DUDA?

¡CONTACTA CON NOSOTRAS/OS!



enseñanza